

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 20

Referencia:

Año: 2002

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-07-2002

Título: POR EL CUAL SE CREAN NUEVAS FRACCIONES AL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 24600

Publicada el: 22-07-2002

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.111

Rollo: 523

Posición: 226

DECRETO DE GABINETE Nº 20
(De 17 de julio de 2002)

"Por el cual se crean nuevas fracciones al Arancel Nacional de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad al sector agropecuario y agroindustrial.

Que uno de los compromisos adquiridos por la República de Panamá ante la OMC es el de garantizar un acceso con una tarifa no superior a 5% para los productos lácteos modificados para lactantes.

Que dada las condiciones de nutrición de los lactantes panameños y para garantizar un mejor acceso a este tipo de productos por parte de toda la población, especialmente la más necesitada, por ello se hace necesario adoptar la presente medida de reducir la tasa arancelaria para este tipo de producto.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, en concordancia de la Ley Nº 41, de 1 de julio de 1996, es competencia del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas, y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Elimínese la fracción 1901.10.10 del Arancel Nacional de Importación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la fracción arancelaria eliminada 1901.10.10, "Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche" se adiciona como título que antecede a las fracciones arancelarias que a continuación se crean, de la siguiente forma:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBM
	-- Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche:		
1901.10.11	--- Fórmula para lactantes.	0.0%	-
1901.10.19	--- Las demás.	65.0%	-

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese la tarifa arancelaria para la siguiente fracción la que quedará así:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBM
1901.90.23	--- Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche.	30.0%	-

ARTÍCULO CUARTO: Adicionase la siguiente Nota Complementaria al Capítulo 19 del Arancel Nacional de Importación:

Nota Complementaria: Los productos bajo la descripción "Fórmula para lactantes" comprenden las preparaciones lácteas que imitan a la leche materna y que se destinan a la alimentación de niños hasta de 12 meses de edad, aprobadas previamente por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEX PINZON
Ministro de Salud, a.i.

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 61
(De 17 de julio de 2002)

"Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente con el Hospital del Niño, la prestación de los Servicios de Atención de Urgencia Especializada, Servicios de Atención de Consulta Externa Especializada, Servicios de Hospitalización de Pediatría y Servicios de Cirugía con Internamiento, a los niños beneficiarios o derecho-habientes de la Caja de Seguro Social, menores de 15 años de edad".